



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DON EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES, KINESIÓLOGO CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LA RED

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4250

CHILLAN VIEJO, 19.08.2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de kinesiológicas del Convenio Modificatorio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud" y Convenio de Apoyo a la gestión local Atención Primaria Municipal Programa de Rehabilitación Integral, con el fin de resolver lista de espera de rehabilitación física de los establecimientos de la comuna
- Convenio Modificatorio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.
- Convenio de Apoyo a la gestión local Atención Primaria Municipal Programa de Rehabilitación Integral firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.
- Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

DECRETO

1.- APRUEBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 19 de agosto del 2013 con Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, Kinesiólogo, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 19 de agosto del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto mensual de \$390.000.- (trescientos noventa mil pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.050** denominada "**APLICACIÓN FDOS. REHABILITACIÓN OSTEOMUSCULAR CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/FV/IBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 19 de agosto del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, Kinesiólogo, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 13.602.088-9, domiciliado en la comuna de Chillán, calle 18 de Septiembre N° 155 interior, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES** para realizar las consultas kinésicas del Convenio Modificatorio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud" y Convenio de Apoyo a la gestión local Atención Primaria Municipal Programa de Rehabilitación Integral, con el fin de resolver lista de espera de rehabilitación física de los establecimientos de la comuna y desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la Atención Primaria de Salud, bajo un enfoque biopsicosocial y familiar. Realizando una atención integral de las personas con discapacidad leve, transitoria o definitiva.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, desde el 19 al 31 de agosto del 2013, la cantidad de \$156.000.- (ciento cincuenta y seis mil pesos) y desde el mes de septiembre a diciembre, la cantidad mensual de \$390.000 (trescientos noventa mil pesos) impuesto incluido; los que se pagarán, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán en horario convenido por la Dirección del Establecimiento, no excediendo la cantidad de 22 horas semanales.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 19 de agosto del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2013.

QUINTO: Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, tendrá derecho a solicitar 3 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud del funcionario tendrá derecho a licencias médicas.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de septiembre y otro bono en el mes de diciembre, cuyo valor será asimilado al entregado a los funcionarios de salud municipal.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, kinesiólogo, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, comuna de Chillán Viejo.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**.



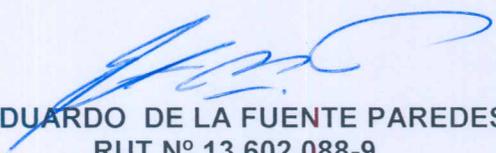
Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal

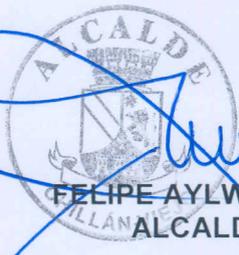
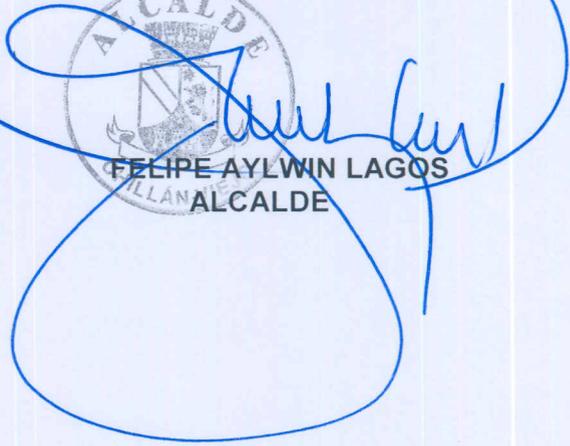


NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES** y dos en poder del Empleador.


EDUARDO DE LA FUENTE PAREDES
RUT N° 13.602.088-9

FAL/UAY/FFV/FFV/MBR/csn



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE